



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2019-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 69/2018

ACTOR Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DE
JALISCO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 400 31-00-01-01-2019, suscrito por Josefina Ortiz Ramos, Administradora Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "1".	027569

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y correspondencia de este Alto Tribunal.

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, suscrito por la Administradora Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "1", mediante el cual solicita información relacionada con las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta al Poder Legislativo de Jalisco, mediante resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Atento a lo anterior, dígasele que Salvador Caro Cabrera, Miriam Berenice Rivera Rodríguez e Irma de Anda Licea, en su carácter de Presidente y Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, tienen como domicilio oficial el ubicado en Av. Miguel Hidalgo y Costilla 222, Zona Centro, 44100 Guadalajara, Jalisco, según las constancias que integran los autos del expediente principal¹.

Por otra parte, respecto a su petición de que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación allegue más elementos (credencial de elector, CURP, fecha de nacimiento, así como copia de la identificación de los referidos funcionarios), es dable señalar que al momento de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, se tuvo por acreditada la personalidad de quienes lo promovieron, únicamente con la copia certificada del acuerdo legislativo número AL-10-LXII-18, por el que se eligió la integración de la Mesa Directiva del citado Congreso, misma que se anexa en copia simple al presente acuerdo.

Por lo anterior, se requiere nuevamente al Servicio de Administración Tributaria para que, a su vez, solicite a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "1" que, con los elementos aportados, lleve a cabo la ejecución de la multa, tal y como se ordenó mediante proveído de veintiuno de mayo del presente año, mismo que se anexa en copia simple al presente acuerdo y, consecuentemente, lo informe a

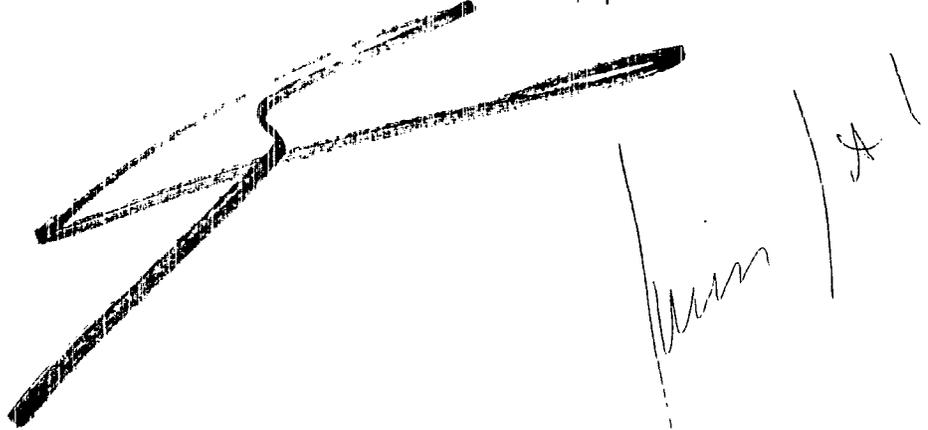
¹ Foja 3 del cuaderno principal de la controversia constitucional 69/2018.

este Alto Tribunal y exhiba las constancias que lo acrediten y, por último, envíese copia certificada del presente proveído al cuaderno principal.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 35². de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Leño de Larrea, Presidente de la Suprema**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



² **Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.